REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2023

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: MARÍA OTILIA VARELA DE ESPINOSA Y OTROS
DEMANDADOS: EXPRESO TREJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2021-00047-00

Siendo las 8:30 a.m. el juez procedió a dar apertura a la audiencia pública inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., a través de la plataforma virtual Lifesize. Concurrieron a la audiencia por medio virtual: **DEMANDANTES:** MARÍA OTILIA VARELA DE ESPINOSA (C.C. No. 21.498.998), DORA MARÍA ESPINOSA VARELA (C.C. No. 32.102.194), ESTEFANY VILLA ESPINOSA (C.C. No. 1.006.208.078), JUAN CAMILO VILLA ESPINOSA (C.C. No. 1.112.486.332), LAURA CARVAJAL ESPINOSA (C.C. No.1.022.098.184), MARÍA VICTORIA ESPINOSA VARELA (C.C. No. 32.103.504), OLGA EUGENIA ESPINOSA VARELA (C.C. No. 32.101.495), VALERIA ANDREA GARCIA ESPINOSA (C.C. No. 1.152.222.263), el apoderado de la parte demandante, JUAN CAMILO VERGARA CAICEDO (C.C .No. 1.112.459.066 de Jamundí y T.P. No.255.185 del C.S.J.) **DEMANDADOS:** EXPRESO TREJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN (NIT. No.8903015779) representada por su liquidador ALVARO RAMÍREZ DIAZ (C.C. No. 14.997.715); MUNIR ALI GHATTAS BULTAIF (C.C. No. 16.644.848); ESPECIALES ALFEREZ REAL LTDA. (NIT. No. 8050101461) representada por OSMEL ROBERTO VARGAS (C.C. No. 94.450.739); el apoderado judicial SEBASTIAN PEÑALOSA PATIÑO (C.C. No. 16.643.358 de Cali y T.P. No. 58.693 del C.S. de la J.); demandada y llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (NIT. No. 86000377079), representada por FELIPE ARIAS FERREIRA (C.C. No. 79.145.297), y la apoderada sustituta DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO (C.C. No.1.085.325.490 y T.P. No. 345.870 del C.S. de la J.).

En el curso de la audiencia se aportó el certificado de existencia y representación de la sociedad EXPRESO TREJOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, expedido por la Cámara de Comercio de Cali.

Con la intervención del despacho y tras el diálogo de las partes, se acordó conciliar el litigio por los hechos discutidos en este proceso. En tal virtud, la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. pagará a la parte demandante la suma de $42.000.000 en los 20 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación descrita en la audiencia, mediante consignación en la cuenta de ahorros de MARÍA OTILIA VARELA DE ESPINOSA.

Teniendo en cuenta que se trata de la libre voluntad de las partes expresada sobre materia conciliable, y por quienes tienen la facultad legal para representar a las personas jurídicas comparecientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del CGP y normas concordantes, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali procedió a aprobar la terminación del proceso por vía de conciliación, sin condena en costas, disponiendo la cancelación de las medidas

cautelares y posterior archivo de la actuación. La decisión notificada en estrados no fue recurrida. La audiencia culminó a las 10:05 a.m. de la fecha.

05

FIRMA ELECTRÓNICA[1]

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ
RAD: 76001-31-03-003-2021-00047-00

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a1e9ad39d56af9ccf18d0f9b8aa2e6a04d34f66982af58ba2bfa9b1aa79dc8**
Documento generado en 23/11/2023 01:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento